



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
CERTIFICA QUE ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL

Abog. David O. Cornejo Quispe  
SECRETARIO GENERAL

REG. N°..... Fecha: 26 FEB. 2024

# Resolución Gerencial General Regional

No. 126 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 FEB 2024

**VISTO:** El Informe N° 081-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3067725 y Reg. Exp. N° 2221684, la Opinión Legal N° 016-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el Informe N° 259-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 005-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, la Carta N° 025-2024-CSVH/RL, el Informe Técnico Sustentatorio de la Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 06, la Carta N° CRTG/PERU/2024/LRT/009 y demás documentación adjunta en mil ciento sesenta y seis (1166) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista China Railway Tunnel Group CO. LTD Sucursal del Perú, debidamente representado por el señor Liu Yi como representante legal permanente, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 004-2021/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 001-2022/ORA de fecha 06 de enero del 2022, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)”, por un monto total de S/ 168,571,515.92 (Ciento sesenta y ocho millones quinientos setenta y uno mil quinientos quince con 92/100 Soles), incluido costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales y cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, mediante Carta N° CRTG/PERU/2024/LRT/009, de fecha de recepción 25 de enero del 2024, el señor Tian Ye - Representante legal de la empresa contratista China Railway Tunnel Group CO. LTD Sucursal del Perú, presenta al Consorcio Supervisor Vial Huancavelica su solicitud de ampliación de plazo parcial de obra N° 06 por cuarenta y seis (46) días calendario, por la causal de atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, motivada por la imposibilidad de ejecutar las partidas 303.A SUB BASE GRANULAR y 305.A BASE GRANULAR y como afectación indirecta a las partidas 405.A TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA, 410.A CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE y Partidas Sucesoras, por falta de cantera, cuyo atraso afecta la ruta crítica. Sustenta el hecho generador adjuntando copia de las anotaciones del Cuaderno de Obra, Informe técnico complementario de evaluación y estudio de cantera, Informe técnico de suelos y pavimentos - Estudio de cantera, Metrados afectados, Lista de hitos afectados por la ampliación de plazo parcial N° 06, Diagrama de barras Gantt del calendario PERT-CPM para ampliación de plazo N° 06 (CAO N° 04 modificado considerando la SAP N° 05 y SAP N° 06) y otros;

Que, al respecto, mediante Carta N° 025-2024-CSVH/RL de fecha 01 de febrero del 2024, la señora Andrea Sofia Godier Terry – Representante Común del Consorcio Supervisor Vial Huancavelica, presenta el Informe Técnico Sustentatorio de la Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 126 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 FEB 2024

Nº 06 suscrito por el Ing. John Robert Lira Talledo – Jefe de Supervisión, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, donde luego de la evaluación y el análisis efectuado, concluye que: El contratista China Railway Tunnel Group CO. LTD Sucursal del Perú solicita ampliación de plazo parcial Nº 06 por cuarenta y seis (46) días calendario, por la causal prevista en el numeral a) del artículo 197 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir: **atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, motivada por desestimación de canteras para SUB BASE GRANULAR, BASE GRANULAR, TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA y CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE E IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA (Cantera Parccacancha Km 6+800).

El contratista ha cumplido con el aspecto formal referido a la anotación en el Cuaderno de Obra del inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinan ampliación de plazo; asimismo del aspecto formal referido a presentar la solicitud, cuantificación y sustento de la petición de prórroga del plazo perentorio de quince días de concluido el hecho invocado, conforme lo estipulado en el artículo 198 del RLCE.

En consecuencia, luego de la evaluación y del análisis del aspecto de fondo señalado en el numeral 5.1 de su informe, opina PROCEDENTE la petición de ampliación de plazo parcial Nº 06 del contratista China Railway Tunnel Group CO. LTD Sucursal del Perú, por cuarenta y seis (46) días calendario, trasladándose la fecha de término de obra al **22 de setiembre del 2024**; por lo que recomienda su aprobación mediante resolución.

Que, mediante Informe Nº 005-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, de fecha de recepción 15 de febrero del 2024, el Ing. José Aliaga Pérez – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, del análisis efectuado señala que, en referencia a los aspectos de fondo, la ampliación de plazo Nº 06 es presentada mediante solicitud consignada como PARCIAL, correspondiendo a circunstancias que no tienen fecha prevista de conclusión. La ampliación se motiva por el efecto continuado de la ampliación de plazo parcial Nº 05 (procedente por 47 días mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 035-2024/GOB.REG-HVCA/GGR). La causal para la ampliación de plazo Nº 06 se motiva por la desestimación de canteras para SUB BASE GRANULAR Y BASE GRANULAR, TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA y CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE e IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA, como indica la Carta Nº CRTG/PERU/2023/RO-GID/015 del 26-07-2023 el contratista comunica al jefe de inspección la evaluación para la verificación y desestimación de las canteras del proyecto, estableciendo que 03 canteras no cumplen con los usos previstos en el expediente técnico. El contratista efectúa la propuesta de 03 canteras que satisfacen la demanda requerida para llevar a cabo los trabajos de terraplenes, mejoramientos, sub base, base granular, del cual mediante Carta Nº 548-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 19 de setiembre del 2023, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación transmite la opinión favorable del inspector de obra a las canteras presentadas.

Concluye mencionando que, de la revisión y evaluación del acervo documentario de la ampliación de plazo Nº 06 por el periodo de 46 días calendario, APROBADO por el supervisor de obra Ing. John Robert Lira Talledo, también otorga OPINIÓN FAVORABLE a la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN, iniciando la ampliación el 08 de agosto del 2024 hasta el 22 de setiembre del 2024;

Que, en esa misma línea, mediante Informe Nº 259-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 21 de febrero del 2024, el Ing. Javier Martínez Espinoza - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratificando el pronunciamiento de la supervisión de obra y del monitor de obra, APRUEBA la ampliación de plazo parcial Nº 06 por un periodo de 46 días calendario, que corresponde desde 08 de agosto del 2024 hasta el 22 de setiembre del 2024, de acuerdo a los siguientes plazos, y recomienda a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo.:



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



26 FEB. 2024

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 126 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 FEB 2024

EVENTOS	FECHAS
Inicio de obra	21 de enero del 2022
Término de plazo contractual	26 de abril del 2023
Suspensión de obra N° 01	11 días calendario
Suspensión de obra N° 02	65 días calendario (denegado)
Suspensión de obra N° 03	276 días calendario
Fecha de término contractual	01 de abril del 2024
Ampliación de plazo N° 01	Improcedente
Ampliación de plazo N° 02	Improcedente
Ampliación de plazo N° 03	81 días calendario (procedente)
Ampliación de plazo N° 04	04 días calendario (procedente)
Ampliación de plazo N° 05	47 días calendario (procedente)
Nueva fecha de término de obra	07 de agosto del 2024
Inicio de ampliación de plazo N° 06	08 de agosto del 2024
Días de ampliación de plazo N° 06 solicitados	46 días calendario
Nueva fecha de término de obra por ampliación de plazo N° 06	22 de setiembre del 2024

Agrega que, la responsabilidad de carácter técnico, administrativo, legal y otros, son de entera responsabilidad de los que elaboraron el expediente técnico de la obra y las deficiencias en su elaboración viene generando ampliaciones de plazo, por lo que la responsabilidad recae en la empresa HOB CONSULTORES S.A., el evaluador del expediente técnico y demás profesionales involucrados en la aprobación del expediente técnico.

También, las responsabilidades de carácter técnico, administrativo, legal y otros, son de entera responsabilidad de las áreas que tienen a su cargo la ejecución de la obra, de la supervisión Consorcio Supervisor Vial Huancavelica y de la empresa ejecutora China Railway Tunnel Group CO. LTD Sucursal del Perú.

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

Que, asimismo, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen:

## "Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

## Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



26 FEB. 2024

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 126 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 FEB 2024

quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.”

Que, mediante Informe N° 081-2024/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha 22 de febrero del 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, presenta la Opinión Legal N° 016-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ/vcrc, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis legal del caso, concluye que se ha verificado el cumplimiento del aspecto procedimental establecido para el trámite de una ampliación de plazo, regulado por la normatividad de contratación pública, por tanto **es viable continuar con los trámites para la aprobación** de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 para la obra “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)”, solicitado por el contratista mediante Carta N° CRTG/PERU/2024/LRT/009;

Que, estando a los pronunciamientos técnicos emitidos por la consultoría de obra Consorcio Supervisor Vial Huancavelica a través del Ing. John Robert Lira Talledo – Jefe de Supervisión y por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la ampliación de plazo parcial N° 06 por cuarenta y seis (46) días calendario, cuantificado a partir del 08 de agosto del 2024 al 22 de setiembre del 2024, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)”, debiendo ser la nueva fecha de término de obra el 22 de setiembre del 2024;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 06** por cuarenta y seis (46) días calendario, cuantificado a partir del 08 de agosto del 2024 al 22 de setiembre del 2024, solicitado por el señor Tian Ye - Representante legal de la empresa contratista China Railway Tunnel Group CO. LTD Sucursal del Perú, para la ejecución de la obra: “**Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)**” materia del Contrato N° 001-2022/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 22 de setiembre del 2024, por los



26 FEB. 2024

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 126 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 FEB 2024

fundamentos expuestos en el Informe Técnico Sustentatorio de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 06, Informe N° 005-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor y el Informe N° 259-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y del numeral 199.7 del Artículo 199º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 3º.- REMITIR** los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista China Railway Tunnel Group Co. Ltd Sucursal del Perú y a la consultoría de obra Consorcio Supervisor Vial Huancavelica, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

  
Ing. Victor Murillo Huamán  
GERENTE GENERAL REGIONAL